

ÓRGANO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
FECHA 31/07/2024	CARÁCTER SESIÓN EXTRAORDINARIA	NÚM. ORDEN 28
UNIDAD 02000 – RECURSOS CULTURALES		
EXPEDIENTE E-02000-2024-0000008-00		PROPUESTA NÚM. 1
ASUNTO SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone conceder una subvención nominativa a la asociación Jordi El Mussol.		
RESULTADO APROBADO		CÓDIGO 00002-O-00062

El Regidor de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales mediante moción de fecha 22 de julio de 2024, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la asociación Jordi El Búho, con CIF G98472624 una ayuda económica por importe de 20.000,00 € para llevar a cabo la realización del proyecto MICE (Muestra Internacional Cine Educativo, 12.^a, MICE), edición 2024. Se trata de un proyecto de un festival con finalidad educativa y que promociona la educación audiovisual y el cine más allá del globalizado consumismo industrial, siendo una gran pantalla de las películas realizadas por el alumnado: escritura de imágenes, y de la cinematografía profesional de calidad: lectura de imágenes siendo, además, una propuesta de aprendizaje secuenciado que parte de la esencial escritura hasta formar un espectador crítico, democrático, libre y culto y que desde la delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales quiere ser impulsada.

En el presente ejercicio se ha dotado de una línea de subvención nominativa, incluida en el Presupuesto municipal, correspondiendo al Sector BP730 y aplicación presupuestaría 33400 48920 del Servicio de Recursos Culturales, con una dotación de crédito de 20.000,00 €.

No se tiene conocimiento en este Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según el que dispone el arte. 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad Jordi El Búho, con CIF G98472624, presenta declaración responsable de no concurrir en ninguna circunstancia que impiden obtendré subvenciones públicas, conforme el establecido en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme con el regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como declaración responsable de no tener ninguna justificación por dotación económica de subvención concedida por parte del Ayuntamiento de València pendiente de justificar. En este sentido, por parte de este Servicio gestor se incorpora diligencia de justificación del año 2023.

Por otro lado, este servicio gestor, en cumplimiento del artículo 10.8 de la Ordenanza general de subvenciones referido a la existencia o no de justificaciones pendientes otros ejercicios de la entidad que nos ocupa, ha comprobado mediante la aplicación SIEM-GASTOS la no existencia de subvenciones pendientes de justificar por parte de la entidad beneficiaria hasta 2021, haciendo constar que técnicamente no se puede acceder a los datos

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	31-07-2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

referidas en el año 2022. Sin embargo se ha solicitado informe al Servicio de Contabilidad en el sentido de si la Asociación objeto de subvención te pendientes de justificar subvenciones en 2022 y/o tiene adjudicadas otras para el presente ejercicio 2024, informando en sentido negativo.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que en la aplicación presupuestaria antes mencionada existe saldo disponible, por lo cual se efectúa la correspondiente reserva de crédito, en el expediente contable G/2024/9693 y documento contable 3000011088, en la aplicación presupuestaria BP730 33400 48920 denominada “otras transf. nominativas” informante de conformidad.

Por otro lado, el Servicio de Recaudación municipal no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecute, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Obra en el expediente certificación del Servicio gestor, conforme determina el arte. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Anexo II de los BEPM 2024 referida al reconocimiento de las obligaciones en las subvenciones nominativas.

Igualmente, obra en el expediente memoria justificativa de conformidad con el establecido en los requisitos para acceder a la subvención, y según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Por otro lado, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, se encuentra una línea de subvención nominativa por esta entidad por importe de 50.000,00 € para el ejercicio 2024, dentro del programa de promoción cultural y aplicación presupuestaria BP730 33400 48920 “otras transferencias nominativas”. Tendrá que modificarse el mencionado Plan estratégico de subvenciones como primera medida del acuerdo y en atribución a la normativa de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2024, el importe del cual es de 20.000,00 € en la aplicación presupuestaria BP730 33400 48920, “otras transf. nominativas”.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, publicada al BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

- Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los artes. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, 1 y 2 de Real decreto legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el arte. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

- Que según preceptúa el arte. 214 del Real decreto legislativo 2/04 de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Recursos Culturales como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el arte.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	31-07-2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

23 de la OGS, constatándose que se considera prescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. Se trata de un proyecto singular con relevancia cultural local, con una propuesta perfectamente identificable por parte de la ciudadanía como un proyecto cultural significativo para la ciudad, por el impacto sociocultural y económico derivados de su ejecución al contexto que se desarrolla y que contribuye a promocionar actividades culturales que complementan las ya programadas por el propio Consistorio y que inciden en una mayor y mejor ofrecida para la ciudad de València, con una repercusión relevante como medio de intervención social y con un destacado beneficio público y de interés para la ciudadanía, al cual el Ayuntamiento de València, una vez estudiado, ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual con el objetivo de apoyar su ejecución atendiendo las necesidades de promoción del sector, sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento.

2. Atendiendo al hecho que MICE (Muestra Internacional Cine Educativo, 12.^a MICE) edición 2024 se un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, se considera que puede ser beneficiario de una aportación económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no existe contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo en el términos que se indican en el proyecto y que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo de subvención propuesta recogida suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

- Así mismo, el expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, para tratarse de un proyecto entendido como una plataforma de promoción y fomento de las artes valencianas, con impacto nacional e internacional, y una repercusión relevante como medio de intervención social, impulsando los encuentros, las artes visuales y la videocreación, todos ellos como lenguaje para llevar a la ciudadanía otra manera de entender la cultura, con un destacado beneficio público y de interés para la ciudadanía, y que enlaza con el estipulado en la base 29.^a de las de ejecución del Presupuesto y con el arte. 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada al BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

- Que se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2024 inicialmente prevista en una cantidad de 50.000 € y que pasa a ser de 20.000 €. Se por eso que se hace constar en el primer punto del acuerdo esta modificación del importe de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones municipal para el ejercicio 2023-2025, en su línea y área de gastos, aplicación presupuestaría BP730 33400 48920 denominada “otras transf. nominativas”, por el importe asignado de 20.000,00 €.

- Así mismo, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, base 29.^a y en concreto el punto 4 que señala que la Resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente y que el reconocimiento de la obligación y su posterior pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto, en este caso Asociación Jordi El Búho.

- Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 227 de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con el establecido

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	31-07-2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

en el arte.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el arte. 14 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

ACUERDO

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones municipales del 2023-2025 la subvención nominativa asignada a la delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, correspondiendo al Sector BP730 del Servicio de Recursos Culturales, con el siguiente detalle:

ÁREA DE GASTOS: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PRELEVADURA

Política de gastos: Cultura /línea Estratégica 8)

Grupo de programas: Administración General de Cultura

- L.8.2.18 Programa: Asociación Jordi El Búho, CIF G98472624

(Aplicación presupuestaria: BP730 33400 48920, Transferencias nominativas a entidades).

Entidad: Asociación Jordi El Búho, CIF G98472624

A. Objetivos: Fomentar los proyectos y las actividades culturales y colaborar con asociaciones valencianas en el fomento de la convivencia cívica, la promoción de actividades de divulgación científica y cultural y la promoción del arte, que se llevan a cabo anualmente.

B. Servicio gestor de la Subvención: Servicio Recursos Culturales

C. Plazo para su consecución: 2023-2025, prevista para tres años

D. Costas previsibles:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BP730-33400-48920	-----20.000 €	-----	-----	-----

E. Fuentes de financiación: Fondos propios Ayuntamiento

F. Tipo de Concesión: Libre concurrencia

Subvención directa X

Beneficiario: Asociación Jordi El Búho, CIF G98472624

G. Impacto de género:

Positivo X

Nulo

H. Fallos del mercado que se pretenden corregir

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	31-07-2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Los objetivos de la subvención NO afectan posibles fallos del mercado X

Segundo. Conceder una subvención nominativa por importe de 20.000,00 € a la asociación Jordi El Búho, con CIF G98472624, para la celebración del proyecto (Muestra Internacional Cine Educativo, 12.ª, MICE), desarrollado a lo largo de este ejercicio, edición 2024.

Tercero. Aprobar la autorización y disposición de 20.000,00 € que serán con cargo a la aplicación presupuestaria BP730 33400 48920, denominada “otras transferencias nominativas” del vigente presupuesto, expediente contable G/2024/9693 y documento contable 3000011088, fase AD.

Cuarto. El reconocimiento de la obligación y su posterior pago, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto.

Quinto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Sexto. Para la justificación de la subvención la entidad perceptora tendrá que presentar hasta el 31 de octubre de 2024, de conformidad al que establece el artículo 29.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá la siguiente documentación, entre otras:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006, que contendrá:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue atendiendo en un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En relación a los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables las que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, de conformidad con el art. 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipación para la realización de las actividades.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	31-07-2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.
- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 2.000 €).
- Gastos asociados a jurados y premios vinculados, en su caso, a la exposición.
- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales convocados por la entidad, la participación de los cuales sea necesaria para el óptimo desarrollo del proyecto subvencionado..
- No se aceptarán como gastos subvencionables los derivados del gasto corriente y del funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- El periodo de realización de la actividad será durante el ejercicio 2024.

Séptimo. Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, iniciándose lo correspondiente expediente de reintegro, al cual se aplicarán los intereses de demora.

Octavo. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
LA SECRETARIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	31-07-2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731